

# **HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Susana Noemí Tomasi

Economía

Magatem, 16 de diciembre de 2016

## **INTRODUCCIÓN**

La seguridad social, cuyo concepto ha variado a lo largo de los años, debería en una sociedad moderna brindar protección a sus ciudadanos, amparo frente a los riesgos que atraviesan todos los seres humanos a lo largo de la vida y no sólo protegerlos de la guerra y de la enfermedad, sino también de la inseguridad relacionada con el hecho de ganarse la vida a través del trabajo.

Indica la OIT (1), que los sistemas de seguridad social prevén unos ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, responsabilidades familiares tales como el embarazo y el cuidado de los hijos y la pérdida del sostén de la familia. Estas prestaciones no sólo son importantes para los trabajadores y sus familias, sino también para sus comunidades en general. Al proporcionar asistencia médica, seguridad de los medios de vida y servicios sociales, la seguridad social ayuda a la mejora de la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos. Los sistemas de seguridad social también promueven la igualdad de género a través de la adopción de medidas encaminadas a garantizar que las mujeres que tienen hijos gocen de las mismas oportunidades en el mercado del trabajo. Para los empleadores y las empresas, la seguridad social contribuye a mantener una mano de obra estable que se adapte a los cambios. Por último, a través de las redes de protección en los casos de crisis económica, la seguridad social actúa como elemento fundamental de cohesión social, ayudando a garantizar la paz social y un compromiso con la globalización y el desarrollo económico. A pesar de estas ventajas, sólo el 20 por ciento de la población mundial tiene

una cobertura adecuada de seguridad social y más de la mitad no goza de ningún tipo de cobertura de seguridad social.

En un mundo globalizado, en el que la gente está cada vez más expuesta a riesgos económicos globales, existe una creciente concienciación respecto del hecho de que una política de protección social nacional de amplia base puede constituirse en un sólido amortiguador de muchos de los efectos sociales negativos de las crisis económicas.

En teoría, está muy bien, ahora bien, que seguridad social tienen en la actualidad los millones de personas que se encuentran en zona de conflicto armado, donde la vida no vale nada y la esclavitud es moneda corriente.

Es hora que los gobiernos mundiales, responsables de la catástrofe humanitaria existente, sobre todo en Medio Oriente, asuman sus responsabilidades y comiencen un cambio.

Vamos a analizar como a lo largo de la historia se implementaron los sistemas de Seguridad Social, en todo el mundo.

## **HISTORIA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Un concepto previo al de seguridad social, podemos encontrarlo en los Colegios Romanos, donde Numa Pompilio, dividió la población romana por artes y oficios, que tuvieron la esencia del mutualismo.

Es decir, tanto en Roma como en Grecia, de la antigüedad, los vínculos comunitarios se proyectaron hacia la profesión y los fines religiosos.

La ley Julia, sancionada alrededor del año 50 A. C., reconoce la existencia de dos categorías:

Los collegia compitalitia, de carácter religioso, al igual que la sodalitates sacrae, y

Los colegios de artífices o de oficios que eran verdaderas instituciones profesionales.

Estos collegias, tenían carácter de protección de los artesanos y por su importancia llegaron a exceder sus verdaderos atributos para convertirse en un factor político, siendo perseguidos por algunos emperadores.

Tenían carácter de sociedad de socorros mutuos, amparando los riesgos de enfermedad y muerte, en su evolución y luego del triunfo del Cristianismo, se convierten en cofradías nacidas bajo el amparo de la Iglesia.

Indica Joaquín Muñiz Coello (2), “Augusto tuvo muy presente el cúmulo de problemas que el licenciamiento masivo de legionarios de los ejércitos de Mario, Sila o César ocasionó a la República. Problemas que aún coleaban, nunca resueltos a satisfacción de las partes, y que de alguna forma habían contribuido a crear la situación óptima en la que él había tomado el poder. En este contexto de previsión es cuando en el año 6 d. C., decide Augusto colaborar con el Senado en la asistencia económica al soldado veterano que, tras cumplir su largo servicio en el ejército, se licenciaba con la perspectiva de acceder a algún medio de vida, ya mediante la tradicional parcela agrícola, ya con la disposición de algún dinero que le permitiera emprender la aventura de reincorporarse a la vida civil.

Se constituye, por lo tanto, una caja de previsión económica, al *aerarium militare*, con cuyos fondos se entregaba al veterano una cantidad en razón de sus años de servicios y méritos bélico.

Esta caja recibía inicialmente un fondo de 170.000.000 HS a cargo de la fortuna personal del propio emperador, al objeto de atender las primeras necesidades y vista la penuria del *aerarium Saturni*. Su liquidez futura quedaba asegurada al asignársela las rentas de dos vectigalia, uno de ellos creado expresamente para este fin. Se trataba de una antigua centésima *rerum venalium*, 1% del importe de todas las transacciones mercantiles realizadas en los mercados y la nueva vecésima *hereditatium*, 5% del valor de todas las herencias transmitidas entre ciudadanos romanos, a partir de un importe mínimo que, en

tiempos de Trajano, acaso por el extensa nómina de sus eventuales contribuyentes, acaso por resultar suficiente los ingresos del otro vectigal para sus fines, se situaba en un valor patrimonial tan restringido como era el de valor igual o superior a 100.000 HS.

Como el aerarium Saturni, al que en principio se asimiló, el aerarium militare estaba dirigido por un collegium de tres ex - pretores, electos al principio por sorteo, luego por designación imperial, con título de praefecti con cargo de duración trienal”.

También existió entre los pueblos germanos y bárbaros, una asociación de defensa y asistencia mutua propia y característica, en donde además, había una fraternidad de armas y banquetes, ésta asociación se llamó guilda y tuvo antigüedad remota.

Con respecto a las cofradías, éstas fueron desarrolladas en España, y se derivan por lo general de las guildas, entre las mismas se distinguieron tres formas distintas, las religiosas, las religiosas – benéficas, y las gremiales.

Se rigieron por sus propias autoridades, y tuvieron un régimen administrativo y económico propio, estableciendo cotizaciones semanales, mensuales o anuales, entre sus miembros.

Estas sociedades de socorros mutuos derivaron más adelante en el mutualismo.

Ofrecían subsidios determinados en dinero o indeterminados por enfermedad, con devolución al sanar, asistencia médico farmacéutica y en hospital propio de la cofradía, además, tenían auxilios contra la vejez, muerte, invalidez, el paro, accidentes, gastos de entierro y otros.

Como una derivación de las cofradías surgieron las hermandades, pero bajo el amparo de la Iglesia, siendo sus miembros pertenecientes exclusivamente al gremio.

En el siglo XII, surge lo que se ha dado en llamar la revolución municipal, que da lugar a una transformación del trabajo, en especial en su aspecto industrial, la artesanía familiar

cede su lugar en las ciudades y en el municipio a la artesanía de taller mediante la incorporación de la explotación de extraños a la familia, así surge el régimen corporativo, que caracteriza el trabajo subordinado hasta poco antes de la Revolución Francesa, y que fue suprimido en los distintos estados medievales, por constituir un monopolio de la profesión que llevaba en sí mismo el germen de la destrucción.

Además las apetencias políticas de la corporación, hicieron que la realeza las mirara con cuidado, llegando a conceder patentes de maestros y obligando a los compañeros que lograban tal grado a abonar una regalía al Estado.

Las corporaciones tuvieron fines de seguridad, pero solo en el cerrado círculo de sus respectivas profesiones.

El concepto de asistencia social no se conocía en esa época y solo se daba caridad en forma privada a los menesterosos.

Dice Leonardo Barbieri (3) que "... Evidentemente no se puede comparar los collegia o sodalite de la antigua Roma ni las cofradías y hermandades de la Edad Media, con lo que actualmente se entiende por seguridad social, sin que por ello se le reste valor a los intentos realizados como expresión de cada época, ni se desconozca el mérito que significó en cada caso el hecho de haber adoptado los medios necesarios para solucionar los problemas que la inseguridad planteaba. Es que el concepto de seguridad varía desde la reacción casi instintiva del hombre primitivo hasta su consagración como un derecho inherente a la naturaleza humana en la sociedad contemporánea..."

A la corporación sucede el régimen laboral del maquinismo cuya aparición origina la revolución industrial y el nacimiento de la concentración industrial y del proletariado.

Dentro de éste período, donde trabajaron no solo los hombres, sino las mujeres y los niños, se consiguió con el aumento considerable de la mano de obra, que ésta se abaratara,

viéndose los trabajadores comprimidos a magras retribuciones y a jornadas laborales de gran extensión.

Además siguiendo los principios del liberalismo político, económico y social, que decía que debía dejarse en plena y absoluta libertad al individuo, para que acuciado su afán egoísta labrara su propio bienestar y progreso, lo que llevó a que no se crearan instituciones para protección de los trabajadores y que el Estado tampoco interviniera en las relaciones laborales, siendo la única forma de protección para el trabajador, aparte de la caridad y beneficencia, el ahorro, que por los bajos salarios era muy difícil de concretar.

Frente a ésta situación, aparecen los signos de rebelión de los asalariados contra los patronos.

En Lyon, en 1837, hay huelgas sangrientas de los obreros de las tejedurías, que son reprimidas violentamente por las autoridades, por los problemas que afectan a los asalariados, ya que se alteraba el orden preestablecido, entonces, los gobiernos contemplan la posibilidad de mitigar la fuerza expansiva de éste nuevo fenómeno social.

Así, entre las primeras leyes sobre seguridad social aparecen en Alemania, entre 1880 y 1890, los seguros sociales por enfermedad y accidente, vejez e invalidez, que Francia implementa en 1898.

Esta legislación, fruto del momento político, se extendió progresivamente y fue imitada por todos los países del mundo.

Es así como aparecen en el mundo las primeras leyes sobre trabajos de mujeres y niños, sobre jornada de trabajo, accidentes de trabajo, seguros sobre vejez, enfermedad y muerte.

Es que después de la Segunda Guerra Mundial, los gobiernos comienzan a reconocer que existe un derecho natural para todo ciudadano, por el hecho de ser miembro de una sociedad, de tener protección y amparo contra las distintas contingencias sociales.

Este viraje, expresa Barbieri (4), obedece a causas profundas surgidas después de la última de creer que la lucha contiende mundial, pues además de la gran movilización de masas y países enteros, se creó entre las naciones un sentido de solidaridad humana y de necesidad de orden y seguridad que afianzara las conquistas logradas en el plano militar, y que el soldado alejado de su patria tenía necesidad era por un mundo mejor en el que las inseguridades serían borradas a su alrededor.

En 1919, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), (5) creó un servicio de Seguros Sociales, que se transformó luego en sección y preparó, además, con la ayuda de expertos internacionales, la Conferencia Internacional del Trabajo del año 1925, que realizó una labor muy eficiente en materia de seguros sociales, dictando una resolución general, aprobación de convenios y recomendaciones sobre reparación de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, vejez, invalidez y muerte.

En 1934, la Conferencia abordó el tema del seguro contra el paro, en forma muy amplia, con un convenio y una recomendación, luego de ello surgieron sistemas de protección contra el desempleo en los distintos países del mundo, teniendo como antecedente anterior, el de Alemania de 1927, que era contributivo y obligatorio y como antecedentes de voluntarios los de Dinamarca, Finlandia y Suecia de 1933 y 1934.

En 1941, se celebró en Nueva York una Conferencia Internacional del Trabajo, y se acordó el asegurar por parte de las naciones al individuo el mejoramiento de las condiciones de trabajo, y una seguridad económica, base de la justicia social.

El 1 de diciembre de 1942, fue publicado en Inglaterra, el famoso Plan Beveridge, que tuvo importancia desde el punto de vista de su aplicación y porque posteriormente fue incluido en muchas constituciones, declaraciones, derechos y garantías de contenido social.

El Plan Beveridge, constituyó la concreción de un régimen especial de seguros sociales, contra la interrupción o destrucción de la capacidad de obtener ganancias y para gastos especiales originados por el nacimiento, el matrimonio o la muerte.

La asistencia nacional la considera un derecho para casos especiales, y sin intentar abolir las diferencias entre pobres y ricos, trata simplemente de abolir la indigencia y lograr la seguridad social.

Dice Manuel Osorio y Florit (6), que es injusto el plan porque señala una mayor cuota para los empleados que para los empleadores, y porque las cuotas de los afiliados, no son proporcionadas a las posibilidades económicas.

A pesar de esto, éste plan que fue la base para la política de seguridad social que llevaron adelante distintos gobiernos del mundo, ha sido trascendental para el desarrollo mundial de la seguridad social.

La influencia se dejó sentir y en muchos lugares del mundo se proyectaron distintos planes sobre seguridad social, como en 1946 en nuestro país, con el proyecto de Seguro Social Integral.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el 10 de diciembre de 1945, la Declaración de los Derechos del Hombre, que en su artículo 22 dice:

Que toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social.

Con respecto a ello, Leah Levin (7), expresa que la mayoría de los derechos económicos y sociales son letra muerta para la mayor parte de los pueblos del mundo, muy frecuentemente sin culpa suya, por lo cual sigue incumbiendo a la comunidad internacional la responsabilidad de esforzarse por que se cumplan en todo el globo.

La Organización Internacional del Trabajo (8) concreta los siguientes convenios respecto a la seguridad social:

- En 1946 Convenio 70 y 71 sobre la seguridad social de la gente de mar.



- En 1952, Convenio 102 normas mínimas sobre seguridad social, del 28-06-1952, con entrada en vigencia el 27-04-1955:

Establece la norma mínima para el nivel de las prestaciones de la seguridad social y las condiciones para poder acceder a las mismas. Comprende las nueve ramas principales de la seguridad social, es decir, asistencia médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, familia, maternidad, invalidez, y prestaciones de sobrevivientes.

Para garantizar que el Convenio pueda aplicarse cualesquiera sean las circunstancias nacionales, el Convenio ofrece a los Estados la posibilidad de ratificación del Convenio, aceptando al menos tres de las nueve ramas, y posteriormente acatando las obligaciones derivadas de otras ramas, con lo que se permite alcanzar progresivamente todos los objetivos establecidos en el Convenio.

El nivel de prestaciones mínimas puede determinarse en relación con el nivel salarial del país de que se trate. Pueden preverse asimismo excepciones temporales para aquellos países cuya economía y cuyos servicios médicos estén insuficientemente desarrollados, permitiéndoles, de este modo, restringir el ámbito de aplicación del Convenio y la cobertura de las prestaciones otorgadas.

- En 1962, Convenio 118, sobre igualdad de trato.
- En 1964, Convenio 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- En 1967, Convenio 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.
- En 1969, Convenio 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad.

- En 1982, Convenio 157 sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social.
- En 1988, Convenio 168, sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo.
- En 2000, Convenio 183, sobre la protección de la maternidad.

## **HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMÉRICA Y EN NUESTRO PAIS**

En América durante el período precolombino, existieron dos grandes civilizaciones, la azteca, en el actual Méjico y la incaica, en el actual Perú, con respecto a los aborígenes de la Cuenca del Río de la Plata, eran nómadas y no ofrecen al investigador datos concretos para afirmar la evolución de su cultura en cualquiera de sus aspectos.

El sistema imperante en la región del Cuzco, era el incanato, cuya base como sistema económico y social eran los ayllu, que significa familia, entre los cuales se repartían las tierras de laboreo conquistadas, dejándose en común las tierras de pastoreo.

La división de las tierras se hacía asignando, primero las tierras del sol y de su descendiente el Inca, en segundo lugar, estaban las tierras de los incapaces, viudas, ancianos e impedidos, cultivadas por el ayllu en su beneficio, y luego la tierra de los capaces, entregadas a las familias mediante el sistema de reparto y parcelamiento por parte del Estado y que debían ser trabajadas personalmente por sus titulares.

Además estaban las tierras de los Curacos, que eran los que gobernaban en nombre del Inca y que también eran cultivadas por los ayllu.

El trabajo para el ayllu, era obligatorio desde los 25 y hasta los 50 años de edad.

Es decir, que no se dejaba sin protección al débil, inválido, y al anciano, sino que toda la comunidad aportaba con su trabajo para su mantenimiento.

Luego, con la conquista, se sometió el trabajo del aborigen a algunas instituciones autóctonas, si bien adaptadas a la mentalidad española, y a otras importadas por España.

Indica Ángel Losada (9), que Fray Bartolomé de las Casas, llamado el apóstol de los indios, efectuará una lucha contra las instituciones como el yanaconazgo, el repartimiento, las encomiendas, y la mita, que significaron el régimen de esclavitud que impuso el conquistador y que por supuesto significó el fin del sistema de protección que gozaban los ancianos, los incapacitados y las viudas.

En el año 1860, el rey Carlos II promulga la recopilación de todas las leyes dictadas hasta entonces, en relación con la organización social, económica y política, tendientes a la protección y tutela de los indios.

Tenían por fin la incorporación del aborigen a la vida civilizada, (partiendo de la suposición que la de ellos no lo era), por lo cual se les reconocían sus derechos individuales, su personalidad humana, afirmando la igualdad jurídica de las razas, aunque sometiéndolo al control y cuidado de los españoles.

Estas disposiciones fueron totalmente incumplidas, y esto junto con los malos tratos, constituían la realidad de la vida colonial, lo que llevó a producir rebeliones de los aborígenes, que culminan con el alzamiento de Túpac Amaru.

En el Río de la Plata, no había mitas, y no hubo por lo tanto la bárbara opresión, que por la abundancia de oro y plata en Méjico y Perú sufrieron los indios.

Antes de la emancipación de América, Mariano Moreno, se inicia en la lucha por la justicia social defendiendo a los aborígenes.

Esa justicia social que estaba en la índole de nuestro pueblo, se afirma con el triunfo de la Revolución de Mayo de 1810, y es a partir del 1 de septiembre de 1811 que la Asamblea del año XIII sanciona la extinción del tributo, deroga la mita, las encomiendas, el yanaconazgo y el servicio personal de los aborígenes, pasando a ser a partir de éste momento libres y en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

Además se prohíbe la introducción de nuevos esclavos y se declara libre a aquellos que ostentaban esa calidad.

Esteban Echeverría en 1837 proponía como precursor de la democracia social, soluciones para la emancipación de los trabajadores, basados en principios éticos, sosteniendo que la solidaridad mutua de todos los hombres moral y socialmente es la fraternidad.

Luego en 1853, los principios de seguridad social quedan claramente establecidos en la Constitución Nacional y además, queda expresamente abolida la esclavitud en el artículo 15 de la misma.

En el Virreinato del Río de la Plata, 1779, el Virrey Vertíz, funda la Casa de niños expósitos, cuya finalidad era asistencial, para auxilio de los niños abandonados por sus madres y que de otra manera, si la caridad privada no les daba auxilio, morirían.

Dicha casa se sostuvo con la caridad pública, el producto de fiestas anuales de toros y la imprenta del colegio de Nuestra Señora de Montserrat.

Por iniciativa de Rivadavia, en 1823 se funda la Sociedad de Beneficencia, de cuya tutela pasa a depender, hasta que Rosas dispuso su cierre definitivo y el traspaso de los niños a personas que tuvieran la caridad de recibirlos.

Fue también por inspiración de Rivadavia que se funda la primera caja de ahorro, que es un recurso complementario de los planes de seguridad social.

Con respecto a las jubilaciones y pensiones, las primeras fueron otorgadas por los gobiernos patrios, y fueron no contributivas, ya que el Estado las otorgaba como premio para sus antiguos servidores, o los amparaba económicamente en caso de invalidez, pero también extendió su acción de protección a las personas necesitadas y que no tenían un vínculo de empleo con el Estado, por ejemplo, inválidos, huérfanos y viudas.

Como proyecto de Ley Nacional del Trabajo, en 1904, se envió al parlamento un Código del Trabajo con 14 títulos y 466 artículos, que luego no fue aprobado, pero que sus disposiciones sirvieron de base a leyes posteriores y que abarcaron títulos de seguridad social, en cuanto a los accidentes del trabajo, el trabajo en general y el de mujeres, menores e indios en particular, y las asociaciones industriales y obreras.

En cuanto a la seguridad social, en el resto de los países de América, la legislación no ha sido uniforme, siendo Chile en 1924, el primero en dictar una ley sobre seguro obligatorio de enfermedad, invalidez y vejez.

Ecuador dicta una ley de seguro social obligatorio en 1935, la cual se amplía en 1942. Perú en 1936, dicta una ley cubriendo todos los riesgos, menos el de cesantía y el profesional.

Méjico en 1942, Paraguay en 1943, Guatemala en 1946, al igual que Colombia, Santo Domingo en 1947, Bolivia y El Salvador en 1949, y Honduras en 1954.

Brasil, Cuba y Uruguay, se caracterizaron por no haber concluido totalmente la obra en ésta materia, en ésta época.

PRESUPUESTO			INVERSION	
TOTALES	PARCIALES		PARCIALES	PARCIALES
	180	5 Contrato con el encargado del puente del Desaguadero.....		
	180	6 Idem del Causete.....		
	48,000	7 Para el establecimiento de varias líneas de navegacion á vapor	36,000	58,500
110,160				
		<b>INCISO IX</b>		
		<b>SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES</b>		
		Item		
	5,000	1 Para suscripciones y publicaciones, útiles ó impresiones extraordinarias.....		5,891 08
		<b>INCISO X</b>		
		<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
		Item		
	16,000	1 Para obras públicas.....		10,066 46
		<b>INCISO XI</b>		
		<b>PUENTES Y CAMINOS</b>		
		Item		
	100,000	1 Para construccion de puentes y reparacion de caminos.....	5,256 47	
	20,000	2 Para apertura de un camino á Chile por la Cordillera de los "Patos".....		5,256 47
120,000				
		<b>INCISO XII</b>		
		<b>PENSIONES</b>		
		Item		
	564	1 A la Sra. viuda del Dr. D. Vicente Lopez.....	564	

La imagen precedente y la siguiente muestra la Memoria de Hacienda correspondiente al presupuesto del año 1867, donde el estado nacional ya otorgaba pensiones por viudez, además había pensiones y retiros para militares e inválidos, y subsidios y becas de estudio para instrucción pública.

Por ley del 28 de julio de 1866, se autorizó el pago de medicamentos tomados para socorrer a las víctimas del terremoto de Mendoza.

PRESUPUESTO			INVERSION	
TOTALES	PARCIALES		PARCIALES	TOTALES
	564	2 A las Stas. de Beron de Astrada	376	
	1,128	3 A la Sra. viuda é hija del Dr. Aberastain .....	282 33	
	564	4 A la viuda del Dr. Avellaneda		
	564	5 A la Sra. viuda é hija de D. José Cubas .....	564	
3,384				1,786 33
<b>INCISO XIII</b>				
<b>EVENTUALES</b>				
Item				
20,000	20,000	1 Para eventuales .....		18,386 42
<b>INCISO XIV</b>				
<b>OFICINA DE ESTADISTICA NACIONAL</b>				
Item				
	1,560	1 Gefe de oficina .....	1,560	
	900	2 Oficial 1.º .....	900	
	912	3 Dos escribientes á 38 pesos .....	912	
	192	4 Portero .....	192	
	240	5 Gastos de Oficina .....	240	
	1,000	6 Para el establecimiento de mesas de estadísticas en las Provincias .....	200	
4,804				4,004
<b>INCISO XV</b>				
<b>OFICINA DE PATENTES INDUSTRIALES</b>				
Item				
	1,200	1 Un Comisario .....	1,200	
	3,200	2 Cuatro Sub-Comisarios á 800 pesos cada uno al año .....	3,110 40	
	600	3 Un Secretario .....	579 88	

En la imagen siguiente se determina la Ley 18 de 1867, donde se otorgan dineros para repartir a las familias de menesterosos víctimas de la epidemia.

## Leyes Especiales

Suma á gastar		Suma librada	Suma sin gastar
26,813 26	<i>Ley 9 de Octubre de 1862.</i> Para los diques de Santa Fé. . . . .	2,111 37	24,701 89
	<i>Ley 23 de Mayo de 1863.</i> <i>Sin cantidad cotada.</i>		
3,694 09	Expropiacion de terrenos para el Ferro-Carril Central Argentino. . . . .	3,694 09	
34,300	<i>Ley 15 de Junio de 1864.</i> Autorizando la suscripcion á 2000 acciones del Ferro Carril Central Argentino	19,600	14,700
15,000	<i>Ley 7 de Octubre de 1865.</i> Autorizando la suscripcion de 300 acciones del Ferro-Carril 1º Entre-Riano	15,000	
15,000	<i>Ley 18 de Setiembre de 1867.</i> Para repartir entre las familias menesterosas de la epidemia. . . . .	15,000	
1,000	<i>Acuerdo 31 de Diciembre de 1866.</i> Empresa para beneficiar carne. . . . .	1,000	
4,000	<i>Acuerdo 7 de Marzo de 1867.</i> Que asigna una subvencion de 4000 \$ fts. á los Colonos de Chubut . . . . .	3,075 56	924 44
30,620 01	<i>Acuerdo 13 de Marzo de 1867.</i> Estudios para la continuacion del Ferro-Carril del Este, de Concordia á Mercedes . . . . .	30,620 01	
4,000	<i>Acuerdo 13 de Abril de 1867.</i> Para ayudar á los enfermos pobres durante la epidemia. . . . .	4,000	
5,647 05	<i>Acuerdo 28 de Noviembre de 1867.</i> Subvencion para la Provincia de San Juan de Julio á Diciembre de 1866. . . . .	5,647 05	
2,000	<i>Acuerdo 30 de Noviembre de 1867.</i> Comision confiada á D. J. M. Lafuente...	2,000	
5,037 34	<i>Ley 1º de Setiembre de 1866.</i> Gastos para guerra del Paraguay. . . . .	5,037 34	



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) <http://ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
- (2) Muñiz Coello Joaquín (1990) “Las finanzas públicas del Estado Romano en el alto imperio”, Historia del Mundo Antiguo, Ediciones Akal S. A., Madrid, España.
- (3) Leonardo Barbieri, (1982) “La seguridad social”, Revista Correo de la UNESCO, octubre de 1982
- (4) OB. CIT. (3)
- (5) OB. CIT. (1)
- (6) Osorio y Florit Manuel, (1943) Seguros Sociales, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina.
- (7) Leah Levin, (1978), “Los derechos humanos y la comunidad internacional”, Derechos Humanos: conocerlos para hacerlos respetar, Revista Correo de la UNESCO de octubre de 1978.
- (8) OB. CIT. (1)
- (9) Ángel Losada (1975) “Bartolomé de las Casas: Larga e Infatigable Lucha del Apóstol de los indios”, Revista Correo de la UNESCO, junio de 1975.